

ANEXOS

Anexo 1: Estrategia Metodológica

Anexo 2: Síntesis de las Leyes de Participación Popular, Descentralización Administrativa y Ley de Municipalidades

Anexo 3: Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Municipal – PDM.

Anexo 4: Flujograma del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Municipal – PDM.

Anexo 5: Metodología del Proceso de Elaboración de la Programación Operativa Anual.

Anexo 6: Atribuciones de los Actores Institucionales Públicos y Privados para impulsar un Desarrollo Local

Anexo 7: Diagnostico de Planes Operativos Anuales - POA

ANEXO N° 1

ESTRATEGIA METODOLOGICA DE LA INVESTIGACIÓN

ETAPAS	OBJETIVO	ACTIVIDADES	TECNICAS	INSTRUMENTOS	RESULTADOS
<p>I.</p> <p>DIAGNÓSTICO DE LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA EN ANCORAIMES 1999 - 2003</p>	<p>A través de un diagnóstico de la Planificación Participativa, identificar potencialidades y limitaciones existentes en la elaboración de PDM's y POA's</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilación de información Secundaria: PDM (1999 - 2003) 2. Diagnóstico de la Planificación Participativa de Ancoraimes. 3. Realizar entrevistas semiestructuradas al GM, CV, CM, EM y bases, sobre su participación en la elaboración de PDM's en la gestión 1999 - 2003. 4. Identificación de Potencialidades y Limitaciones de la Planificación Participativa. 5. Identificación de problemas en la Planificación Participativa. 6. Ordenamiento de la información. 7. Sistematización de información. 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión documental. - Entrevistas. - Trabajo de Gabinete. 	<p>Cuadro de Potencialidades y limitaciones de la Planificación Participativa.</p> <p>Cuadro de causas de los problemas.</p> <p>Boleta de Entrevista.</p> <p>Computadora</p>	<p>Balance del proceso de Planificación Participativa del Municipio de Ancoraimes, identificando potencialidades y limitaciones existentes, más identificación de problemas</p>
<p>II.</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTORES ECONOMICOS DEL MUNICIPIO</p>	<p>Mediante un diagnóstico preliminar e institucional identificar los actores económicos que existen en el Municipio, incorporando al diagnóstico sus datos generales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar un Diagnóstico Situacional Institucional en los 8 cantones del Municipio. 2. Realizar entrevistas semiestructuradas a los distintos dirigentes de las Organizaciones Productivas del Municipio. 3. Diagnóstico preliminar de las Organizaciones Productivas: 	<ul style="list-style-type: none"> - Taller Participativo. - Entrevistas. - Trabajo de Gabinete. 	<p>8 Diagramas de Venn.</p> <p>Matriz de identificación de actores Sociales, Institucionales y Económicos de Ancoraimes.</p> <p>Boleta de entrevistas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Documento del diagnóstico rural de las Organizaciones Productivas Campesinas, identificando la Organización, gestión y Administración, actividad principal, flujo de comercialización y su

<p>III. PROPUESTA TÉCNICA METODOLÓGICA</p>	<p>A través de la propuesta metodológica instrumental participativa incorporar a las Organizaciones productivas en la Planificación Participativa del Municipio de Ancoraimes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Flujo de comercialización. - Gestión y Administración. - Organización. - Actividad. - Mapa parlante. <p>4. Ordenamiento de la información. 5. Sistematización de la información.</p>		<p>Cuadro de potencialidades y limitaciones. Flujo de comercialización Mapa Parlante. Boletas de Entrevistas. Computadora.</p>	<p>mapa parlante. - Potencialidades y limitaciones de las Organizaciones Productivas .</p>
<p>IV. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL</p>	<p>Elaboración del documento final del Trabajo Dirigido "Incorporación de las Organizaciones Productivas Campesinas en el Desarrollo Local"</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de la propuesta metodológica instrumental participativa. 2. Diseño de los instrumentos para la propuesta metodológica. 3. Sistematización de la información. 	<p>Trabajo de Gabinete.</p>	<p>Cuadro explicativo de la propuesta metodológica instrumental participativa. Computadora.</p>	<p>Organizaciones Productivas incorporadas en el Desarrollo Local.</p>
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilación de las partes avanzadas para el documento. 2. Ordenamiento de la información. 3. Revisión de la información avanzada. 4. Elaboración de las Conclusiones y recomendaciones. 5. Finalización del documento. 	<p>Trabajo de gabinete.</p>	<p>Computadora.</p>	<p>Defensa final del Trabajo Dirigido.</p>

ANEXO N° 2

SÍNTESIS DE LAS LEYES DE PARTICIPACIÓN POPULAR, DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEY DE MUNICIPALIDADES

Ley de Participación Popular (LPP - 1551)

Definiciones: "La LPP pretende otorgar derechos y deberes a las comunidades urbanas y rurales; ya que es un proceso que pertenece al pueblo; asimismo existe la voluntad política de establecer los mecanismos legales para que esta participación sea avalada por una ley nacional".

La LPP es un instrumento que posibilita avanzar en la aplicación del principio de equidad a partir del enfoque selectivo, ya que define que los municipios pueden realizar inversiones en los ámbitos de infraestructura social y de apoyo a la producción. Con la Participación Popular en el nivel municipal se crea un espacio propiamente político, democrático y mucho más participativo y heterogéneo.

La participación Popular parte de un principio básico: **Contribuir al Desarrollo Nacional desde lo local**, en esta perspectiva, el objetivo fundamental es elevar el nivel de vida de la población.

a) Objetivo de la LPP:

La LPP reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular articulando a las Organizaciones Territoriales de Base en la vida jurídica, política y económica del país. Procurando mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, mediante una justa distribución y mejor administración de los recursos públicos.

b) Alcance de la LPP:

- Reconoce personalidad jurídica a las OTBs urbanas y rurales.
- Delimita como jurisdicción territorial del Gobierno Municipal, a la sección de Provincia.
- Incrementa recursos económicos.

- Transferencia de infraestructura física en educación, salud, deportes, caminos vecinales y microriego.
- Establece el principio de distribución igualitaria por habitante de los recursos de Coparticipación Tributaria.
- Reordena las atribuciones y competencias de los organismos públicos.

c) Sujetos de la Participación Popular:

- OTB´s (Comunidades Indígenas, pueblos indígenas, comunidades campesinas y juntas vecinales)
- Asociación Comunitaria.
- Comité de Vigilancia.
- Gobierno Municipal.
- Otras Instituciones de la Sociedad Civil (Cívicas, gremiales, productivas, religiosas, sindicales, etc.)
- Prefecturas, subprefectos y corregimientos (autoridades nombradas por el Poder Ejecutivo), deberán apoyar, promover y coordinar con la Municipalidad.
- Reconoce la existencia de los Consejos Provinciales.

d) Recursos Municipales:

- Ingresos Municipales:
 - Impuesto a la renta presunta de propietarios de bienes.
 - Patentes e impuestos establecidos por Ordenanza Municipal.
- Ingresos por Coparticipación Tributaria: distribuida entre las municipalidades beneficiarias en función al número de habitantes, distribuidos en:
 - 85% de los recursos para Inversión Municipal.
 - 15% de los recursos para Gastos Corrientes.

La Ley de Descentralización Administrativa (LDA- 1654)

Definiciones: "La LDA es la transferencia y delegación de atribuciones de carácter técnico- administrativo no privativas del Poder Ejecutivo a nivel Nacional".

También se la entiende como "un proceso de reforma de la estructura del Estado orientado a dotar de poder efectivo a instancias de gobiernos subnacionales (regionales y locales), expresado en mayores atribuciones, recursos económicos y

autonomía política además de la administrativa. Por ello requiere de decisiones políticas de más alto nivel impulsado por un conjunto bastante complejo de procedimientos administrativos para implementarlo, así como de mecanismos efectivos de participación ciudadana para hacerlo sostenible”.

En el escenario departamental debe lograrse la articulación entre la planificación participativa y la planificación indicativa.

a) Objetivo de la LDA:

- Establecer la estructura organizativa del Poder Ejecutivo a nivel departamental.
- Establecer el régimen de recursos económicos y financieros departamentales.
- Mejorar y fortalecer la eficiencia y eficacia de la administración pública en la prestación de servicios en forma directa y cercana a la población.

b) Alcance de la LDA:

- Busca racionalizar las inversiones y mejorar la eficiencia y efectividad del aparato estatal.
- Tiene como propósito producir impulsos a la democratización del país y a la participación ciudadana.
- Transfiere a los departamentos atribuciones de carácter técnico administrativo no privativas del Poder Ejecutivo a nivel nacional.
- Jerarquiza el cargo del prefecto.

c) Actores de la LDA:

- Prefecto.
- Consejo Departamental.
- Subprefectos y Corregidores.

d) Recursos Económicos de la LDA:

- Regalías departamentales.
- Recursos del fondo compensatorio departamental.
- 25% de la recaudación efectiva del impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados.
- Asignaciones anuales en el presupuesto general de la Nación para gastos en servicios personales de salud, educación y asistencia social.

- Transferencia del TGN.
- Créditos y empréstitos internos y externos.
- Donaciones.
- Ingresos de la prestación de servicios.

e) Destino de los Recursos:

- Las inversiones se las hacen a través del Plan de Desarrollo Departamental.

LA LEY DE MUNICIPALIDADES (LM – 2028)

Artículo 3.- (Municipio, Municipalidad y Gobierno Municipal).-

- I. Municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano.
- II. En el Municipio se expresa la diversidad étnica y cultural de la República.
- III. La Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines
- IV. El Gobierno y la administración del Municipio se ejerce por el Gobierno Municipal.

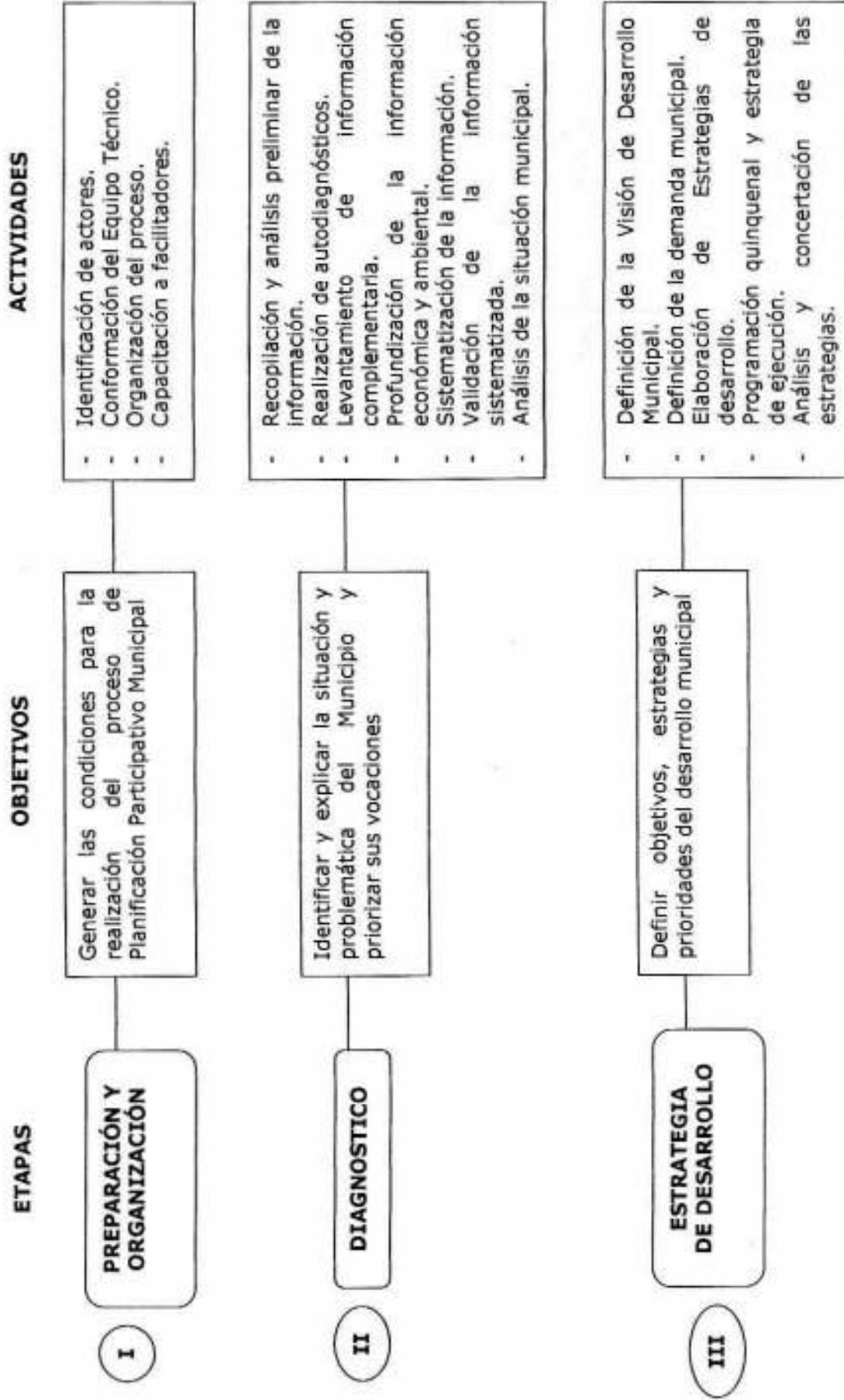
Artículo 8.- (Competencias).-

Las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines so las siguientes:

- I. EN MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE
 - 1) Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal.
 - 2) Promover el crecimiento económico en coordinación con la Prefectura Departamental, identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio e involucrando para ese propósito a los agentes económicos, locales y externos.

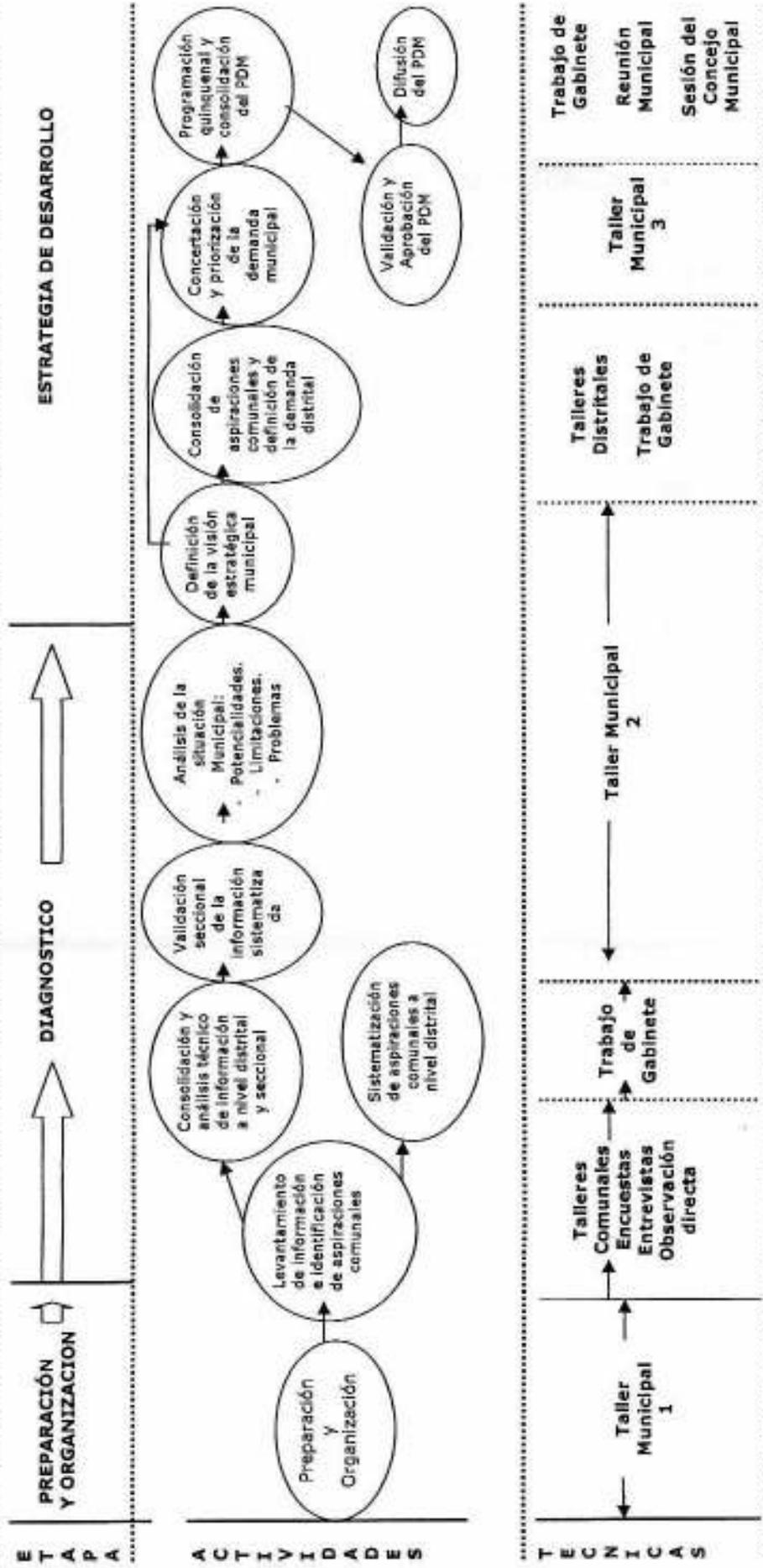
ANEXO 3

PROCESO DE FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL



ANEXO 4

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL



ANEXO 5

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACION OPERATIVA ANUAL - POA¹

PÁOS	OBJETIVO	METODOLOGIA	PRODUCTO	NIVEL DE PARTICIPACION
1	Que todos los actores sociales e institucionales del municipio, conozcan los pasos de la elaboración de la POA y se comprometan a participar activamente	<p>PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN</p> <p>1er Ampliado General</p>	<p>Elaboración de un Plan de Trabajo (cronograma de talleres comunales y municipales).</p> <p>Firma del acta de compromiso por todos los actores.</p>	<p>DELEGADA</p> <p>Representantes de todos los actores sociales e institucionales del municipio, más concejero provincial, subprefecto.</p>
2	Recoger demandas prioritizadas y concertadas a nivel cantonal	<p>PRIORIZACION Y CONCERTACIÓN DE LA DEMANDA COMUNAL</p> <p>Amplios Cantonales</p>	Fichas cantonales con demandas prioritizadas	<p>MASIVA</p> <p>De hombres y mujeres de las:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades. • Comité de Vigilancia. • Juntas Vecinales. • Organizaciones Productivas. • Instituciones. • Concejero Provincial. • Subprefecto.
3	Definir la demanda municipal por programa y destino (Inversión y preinversión), en función del presupuesto establecido	<p>NEGOCIACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LA DEMANDA MUNICIPAL</p> <p>2do Ampliado General</p>	Matriz de ideas de proyectos a nivel municipal por programas, destino y fuente de financiamiento.	<p>DELEGADA</p> <p>De representantes de las:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades. • Comité de Vigilancia. • Juntas Vecinales. • Organizaciones Productivas. • Salud. • Educación. • Concejo Municipal. • Alcalde Municipal. • Equipo Técnico • Instituciones. • Concejero Provincial. • Subprefecto.
4	Elaborar el documento de la POA según directrices del Ministerio de Hacienda	<p>ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE LA POA</p> <p>Trabajo de Gabinete</p>	Un POA elaborado y entregado al Gobierno Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Concejo Municipal. • Alcalde Municipal. • Equipo Técnico • Instituciones. • Concejero Provincial. • Subprefecto.
5	Lograr la aprobación de la POA	<p>PRONUNCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA POA</p> <p>Trabajo de Gabinete</p>	<p>Documento de pronunciamiento del Comité de Vigilancia.</p> <p>Ordenanza Municipal de aprobación de la POA por el Concejo municipal.</p>	<p>REPRESENTATIVA</p> <p>Comité de Vigilancia.</p> <p>Concejo Municipal.</p>
6	Difundir y socializar la POA a todos los actores del Municipio para su aprobación	<p>DIFUSIÓN</p> <p>Elaboración POA Popularizado</p>	<p>El POA popularizado llega a todos los actores.</p> <p>Difusión de la POA popularizado por medios de comunicación.</p>	<p>MASIVA</p> <p>De todos los actores sociales e institucionales.</p>

¹ Metodología desarrollada por CIPCA.

ANEXO N° 6

ATRIBUCIONES DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES PUBLICOS Y PRIVADOS PARA IMPULSAR UN DESARROLLO LOCAL INTEGRAL

Ministerio de Participación Popular – Dirección Nacional de Planificación Participativa

INSTRUMENTO JURIDICO	CONTENIDOS
Norma de Planificación Participativa Municipal R.S. N° 216961	<p><u>Art. 8.- Funciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> g) Proponer modalidades y mecanismos para facilitar la concertación de los planes y las políticas públicas municipales con los actores de la sociedad civil. h) Asistir técnicamente a las instancias de las Prefecturas encargadas de dar asesoramiento a los Gobiernos Municipales en procedimientos, mecanismos y metodologías de Planificación Participativa Municipal. i) Generar programas y proyectos de apoyo a los municipios para que éstos desarrollen proceso de planificación. j) Proporcionar material técnico e informativo sobre los avances de los procesos de planificación Participativa Municipal a los gobiernos Municipales, Prefecturas e instancias nacionales públicas y privadas que lo soliciten. l) Monitorear los procesos de capacitación que ofrezcan instituciones públicas y emitir criterios sobre las acciones de capacitación que realice instituciones privadas en relación a la Planificación Participativa Municipal

Poder Ejecutivo

INSTRUMENTO JURIDICO	CONTENIDOS
Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación	<p><u>Art. 40.- Competencias de las Instancias Públicas Nacionales con presencia en los Municipios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Orientar a las instancias involucradas en el proceso de Planificación Municipal sobre los lineamientos de política emanados de los planes nacionales.
Ley del Diálogo Nacional 2000 LD - 2235	<p><u>Art. 4. Del sector de los pequeños productores:</u></p> <p>ii. Las entidades de la Administración Pública Nacional, Departamental y Municipal, facilitarán la participación de las asociaciones, sociedad de pequeños productores, organizaciones económicas campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales en la provisión de Bienes y prestación de servicios. Y también emitirá la norma reglamentaria que regule la participación y el derecho preferente de este sector en condiciones de calidad y precio competitivo.</p>
Ley de Participación Popular LPP – 1551	<p><u>Art. 26.- Fortalecimiento de los Gobiernos Municipales:</u></p> <p>El poder ejecutivo establecerá instrumentos de fortalecimientos de la capacidad de gestión administrativa y planificadora a favor de los Gobiernos Municipales.</p>

Prefectura

INSTRUMENTO JURIDICO	CONTENIDOS
Ley de Participación Popular LPP – 1551	<u>Art. 25.- Atribuciones del Prefecto:</u> En el ámbito de su jurisdicción y competencia, los prefectos promoverán, coordinarán y apoyarán la Participación Popular así como el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que esta ley define entre las OTBs y el Poder Ejecutivo.
Ley de Descentralización Administrativa LDA – 1654	<u>Art. 5.- Atribuciones del Prefecto:</u> e) Formular y ejecutar los planes departamentales de desarrollo económico y social de acuerdo a las normas del SISPLAN en coordinación con los Gobiernos Municipales del Departamento y el Ministerio de Desarrollo en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. k) Promover la participación popular y canalizar los requerimientos y relaciones de las organizaciones indígenas, campesinas y vecinales por medio de las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo.
Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación	<u>Art. 35.- Competencias de la Unidad Técnica de Planificación Departamental:</u> e) Apoyar en forma integral a los municipio en el desarrollo de sus capacidades de planificación, de mejoramiento de sus capacidades de preinversión, inversión y de programación de operaciones.
Norma de Planificación Participativa Municipal R.S. N° 216961	<u>Art. 50.- De las Prefecturas Departamentales – Roles y Funciones:</u> d) Prestar asistencia técnica en los procedimientos de la Planificación Participativa Municipal a los Gobiernos Municipales de su departamento que lo soliciten.

Consejos Provinciales

INSTRUMENTO JURIDICO	CONTENIDOS
Ley de Participación Popular LPP – 1551	<u>Art. 35.- Consejos Provinciales de Participación Popular:</u> Se reconoce la existencia de los Consejos Provinciales de participación Popular que integren de manera efectiva los principios de la LPP e incorporen concertadamente a las instituciones de la sociedad, de acuerdo a la realidad de cada provincia. Se articularán de forma consultiva con la instancia pública para contribuir al desarrollo provincial.
Norma de Planificación Participativa Municipal R.S. N° 216961	<u>Art. 54.- De los concejos Provinciales de Participación Popular:</u> Son instancias consultivas de coordinación operativa que coadyuvan a la concertación social e institucional en las etapas de Planificación Participativa Municipal facilitando el encuentro entre organizaciones, instituciones y actores. Funciones: a) Facilitar la coordinación entre los diferentes actores públicos y privados de la provincia y sus municipios, par ala ejecución de las actividades contempladas en los planes departamentales y municipales.

Gobierno Municipal

INSTRUMENTO JURIDICO	CONTENIDOS
Ley de Municipalidades LM – 2028	<u>Art. 5 – Finalidades del GM:</u> I. La Municipalidad y su gobierno municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano

	<p>sostenible del Municipio.</p> <p>II. El gobierno municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tienen los siguientes fines:</p> <p>3) Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas.</p> <p>7) Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad.</p> <p>8) Promover la participación ciudadana defendiendo en el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.</p> <p><u>Art. 8.- Competencias del GM:</u></p> <p>3) Promover el crecimiento económico en coordinación con la Prefectura Departamental, identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio e involucrando para ese propósito a los agentes económicos, locales y externos.</p> <p>19) Promover y fomentar la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos a favor del desarrollo integral.</p> <p><u>Art. 77.- Planificación Municipal:</u></p> <p>Los Gobiernos Municipales establecerán procesos integrales de planificación, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la presente Ley.</p>
--	--

Comité de Vigilancia

INSTRUMENTO JURIDICO	CONTENIDOS
Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación	<p><u>Art. 38.- Competencias del Comité de Vigilancia:</u></p> <p>b) Evaluar, controlar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación y velar por la participación efectiva de la comunidad.</p>

Concejo Municipal

INSTRUMENTO JURIDICO	CONTENIDOS
Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación	<p><u>Art. 25.- Competencias del Concejo Municipal:</u></p> <p>b) Velar para que la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal tenga carácter participativo.</p>

Actores Productivos

INSTRUMENTO JURIDICO	CONTENIDOS
Ley de Participación Popular LPP – 1551	<p><u>Art. 34 Otras Instituciones de la Sociedad Civil:</u></p> <p>Las instituciones Cívicas, gremiales, productivas, religiosas, profesionales y no gubernamentales podrán desarrollar acciones según su propia naturaleza, para el logro de los objetivos de la Participación Popular.</p>
Norma de Planificación Participativa Municipal R.S. N° 216961	<p><u>Art. 46.- De otras Organizaciones de la Sociedad Civil:</u></p> <p>Funciones:</p> <p>a) Participar en el proceso en calidad de adscritos proponiendo demandas y ofertando propuestas e iniciativas para el desarrollo municipal.</p> <p>b) Contribuir a la elaboración y ejecución técnica del PDM en los ámbitos de su especialidad.</p> <p>c) Orientar sus acciones en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.</p>

ANEXO N° 7

DIAGNOSTICO DE PLANES OPERATIVOS ANUALES - POA

ETAPA	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	DIAGNOSTICO 2000 - 2003	
Organización, Elaboración y Difusión	Preparación y Organización Elaboración de la POA Difusión de la POA.	Informe de la Ejecución presupuestaria Talleres cantonales de recojo de demandas	<p>POTENCIALIDADES</p> <p>La causa de que los proyectos del periodo 2000 - 2002, sean de tipo social se debía a que se quería mejorar la calidad de vida de los habitantes de Ancoraimes.</p> <p>El periodo 2000 - 2002 refuerza el ejercicio ciudadano y democrático generando de esta manera una base social.</p> <p>Participación ciudadana fortalecida mediante el conocimiento del marco normativo municipal.</p> <p>Proceso participativo en la elaboración de los POAS 2001, 2002 y 2003.</p> <p>El proceso de elaboración de la POA, está apropiado por las bases, ya que existe un proceso transparente y fluido de información realizado por la OC, GM y CV.</p> <p>Acceso y difusión de información a las bases a través de folletos como los Boletines Informativos 2001, 2002 y 2003; POAs popularizados 2001, 2002 y 2003, Estatuto Orgánico Popularizado de la SFSUTCA - TK.</p> <p>El GM, CV y OC presentan a las bases sus informes de media y final de gestión.</p> <p>Desde el año 2003, las demandas se recogen por comunidades con el apoyo de las bases, autoridades y dirigentes de las comunidades.</p> <p>Capacidad del GM en gestionar recursos para los requerimientos del municipio.</p> <p>Desde el año 2003 el GM está impulsando un proceso de desarrollo económico en el Municipio.</p>	<p>LIMITACIONES</p> <p>No se ha tomado en cuenta el PDM 1999 - 2003, a la hora de elaborar los POAs, lo que produce una desarticulación entre ambos planes.</p> <p>POAS sociales (periodo 2000 - 2002).</p> <p>La participación en los POAs se realiza mediante los actores territoriales. No existe la representación de los actores productivos.</p> <p>Los proyectos que son productivos se generan como exigencia de las bases y no de los actores productivos.</p> <p>Existe en los comunarios una visión cortoplacista y de beneficio general de los proyectos.</p> <p>La inversión se canaliza a través de proyectos comunales y cantonales. Y no se realiza inversión por actores.</p> <p>Los criterios de priorización de proyectos son mediante población beneficiada, por número de habitantes y por enfoque de género. No toman en cuenta el impacto del proyecto, la viabilidad.</p> <p>No se generan incentivos para priorizar proyectos como los productivos en base a una visión económica que puede generar empleo, ingreso y disminución de la pobreza.</p> <p>Cargos rotativos anuales en la dirigencia de la OC, representa un factor perjudicial por lo que existen cambios constantes en los proyectos de la POA.</p> <p>A todas las comunidades les tiene que llegar el dinero que les corresponde de la coparticipación tributaria, por lo que cuenta con pocos recursos para realizar obras mayores.</p>

ETAPA	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	DIAGNOSTICO 2000 - 2003	
Ejecución y Administración	Ejecución de obras y proyectos Administración de recursos.	Participación social en la ejecución de las obras y proyectos Grado de Ejecución de obras y proyectos	<p>POTENCIALIDADES</p> <p>Se dio la articulación de la Organización campesina y el Comité de vigilancia para realizar tareas de labor social.</p> <p>La ejecución y administración de las obras se realiza en forma conjunta ya que existe corresponsabilidad y conciencia de las bases para participar en la ejecución de las obras.</p>	<p>LIMITACIONES</p> <p>No existía información de los proyectos del PDM (1999-2003), que tenían que ejecutarse.</p> <p>Falta reforzar el proceso de ejecución y administración a las bases.</p>
Seguimiento, Evaluación y Ajuste	Control Social Evaluación Ajuste	Informe de la ejecución de obras realizadas en el municipio Reformulación de la POA y PDM	<p>POTENCIALIDADES</p> <p>Transparencia en la gestión municipal que se refleja en la rendición de cuentas que realiza el Gobierno Municipal</p> <p>Control del dinero destinado para cada proyecto.</p> <p>A partir del año 2002, se ha hecho la reformulación de la POA, el Gobierno Municipal, la Organización Campesina y el Comité de Vigilancia presentan de forma conjunta sus informes de media y final gestión a nivel cantonal, con la finalidad de que se realice un seguimiento a las demandas.</p> <p>Innovaciones en el control social a partir del año 2002, como el uso de cuadernillos de control social por los miembros del comité de vigilancia. Y el realizar inspecciones técnicas a obras en plena ejecución, para detectar avances y problemas en las obras.</p>	<p>LIMITACIONES</p> <p>Los nuevos miembros que conforman el Comité de Vigilancia, para ejercer sus funciones, desconocen la normativa legal municipal (Art-44 inc. b y h - NPPM), temas como interpretación presupuestaria, estados financieros, auditorías sociales y peritajes técnicos.</p>

El diagnóstico del POA se lo realizó en base a:

- Ruta de Gestión Municipal Participativa de Ancoraimos. Susana Mejillones. CIPCA - 2003.
- Información obtenida en documentos internos de CIPCA.
- Entrevistas realizadas a informantes claves.

BIBLIOGRAFIA

A. INFORMACION JURÍDICA BASE DE ESTE INFORME:

- 1994 Ley No.1551 De Participación Popular (20 de abril).
1995 Ley No.1654 De Descentralización Administrativa (28 de julio).
1996 R.S. No. 216779 De Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación (26 de julio).
1997 R.S. No. 216961 De Norma de Planificación Participativa Municipal (23 de mayo).
1999 Ley No.2028 De Municipalidades (28 de octubre).
2001 Ley No.2235 Del Diálogo Nacional 2000 (31 de julio).
Resoluciones Supremas

B. INFORMACION POR AUTORES BASE DE ESTE INFORME:

- 2000 VASQUEZ, Antonio
"Desarrollo Económico Local y Descentralización"
2001. Desarrollo y Cooperación (D+C). Deutsche Stiftung für Internationale Entwicklung (DSE).
Bonn. Publicación Nº 4.
2002 QUEDENA, Enrique
"Descentralización y Gestión Estratégica del Desarrollo Local: Bolivia, Ecuador y Perú".
2002 GUZMAN AGUIRRE, Walter
"Metodologías de manejo de indicadores en programas y proyectos"
2002 OJEDA, Silvestre y RETOLAZA Iñigo
"Las herramientas son para construir". Medio y fin de las técnicas participativas para un
desarrollo comunitario.
2002 Instituto Nacional de Estadística - INE
"Censo Nacional de Población y Vivienda" – La Paz Resultados Departamentales.
2003 AMELLER, Vladimir
"Diálogo para la Descentralización"
2004 PINELL, Pablo
"Perspectivas de la Promoción del Desarrollo Local - Municipal", el caso boliviano.

C. INFORMACION POR INSTITUCIONES BASE DE ESTE INFORME:

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

- 1996 "Apre(hen)diendo la Participación Popular: Análisis y reflexión sobre el Modelo Boliviano
de Descentralización "

MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACION

- 1997 "Manual de Planificación Participativa"
2000 Guía Metodológica para la Profundización del PPM en la Dimensión del Desarrollo Económico.

PADER/COSUDE

- 1998 "La Promoción Económica en los municipios rurales de Bolivia"
1999 "Bases para un Marco Conceptual sobre Municipio Productivo"

DOCUMENTOS REALIZADOS POR CIPCA

- 2001 – 2003 Estatuto Orgánico de la Sub Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Ancoraimos – Tupaj Katari.
2003 Ruta de Gestión Municipal Participativa del Municipio de Ancoraimos.
2001 Boletín informativo del Gobierno Municipal de Ancoraimos. N°1
2002 Boletín informativo del Gobierno Municipal de Ancoraimos. N°2
2003 Boletín informativo del Gobierno Municipal de Ancoraimos. N°3

Por autores:

MAMANI Fidel; RODRÍGUEZ Hernán

- 2002 – 2003 "Diagnóstico Socio Organizativo del Municipio de Ancoraimos".

MEJILLONES Susana.

2002. "Un camino difícil aún de andar"
2003 Sistematización de la Experiencia "Ruta de Gestión Municipal Participativa en Ancoraimos".

Municipio de Ancoraimos

- 1999 – 2003 Plan de Desarrollo Municipal PDM del Municipio de Ancoraimos.
2002 y 2003 Programación de Operaciones Anual.

D. DOCUMENTOS EXTRAÍDOS DEL INTERNET:

"Las Organizaciones Productivas"

Web:www.municipio-productivo.pader.comf2tcodepes.htm

CEPAL

Web:www.cepal.org